

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CORTES DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ

En Zaragoza, a 24 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, las Cortes de Aragón, representadas por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las mismas, actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte, la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, representada por la Sra. D^a Carmen Magallón Portolés, Presidenta de la misma.

EXPONEN

I. La Fundación Seminario de Investigación para la Paz se creó en 2002 como entidad con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio con la intención de asumir los objetivos hasta entonces promovidos por el Seminario de Investigación para la Paz desde 1984.

II. La Fundación tiene entre los fines asignados en sus estatutos:

- Asegurar un espacio para la investigación para la paz con las siguientes características: rigor científico en el método, independencia en el ejercicio de su trabajo, interdisciplinariedad, capacidad de diálogo y respeto mutuo en el debate colectivo;
- Fomentar la cultura de paz y la educación para la paz;
- Colaborar en el plano internacional con los organismos multilaterales, especialmente el sistema de las Naciones Unidas, y en los planos nacional y autonómico, con la Universidad, las instituciones de investigación para la paz, ONG humanitarias y de cooperación al desarrollo, y movimientos sociales y religiosos;

- Aportar su esfuerzo a la reducción de la violencia directa, estructural o cultural.

III. Por su parte, las Cortes de Aragón, desde el Palacio de la Aljaferia, como símbolo del debate y de la palabra como base de la tolerancia y la convivencia, manifestaron su interés en fomentar el estudio de aquellos factores que inciden de diversos modos en la construcción de la paz como bien social básico. Por ello su Mesa, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, acordó mantener con la Fundación la colaboración económica que desde el Convenio de 5 de mayo de 2000 se había institucionalizado en relación al Seminario de Investigación para la Paz y cuyo resultado había sido satisfactorio para ambas partes.

IV. Para contribuir a este interés compartido se suscribió un Convenio marco entre las Cortes de Aragón y la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, de fecha 26 de diciembre de 2002, y desde entonces hasta ahora se ha mantenido la colaboración entre ambas instituciones mediante adendas anuales para la determinación de los proyectos a llevar a cabo, cuantías a asignar para su desarrollo y condiciones para cada ejercicio económico, previas las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio que sean precisas.

V. Dado el tiempo transcurrido desde la firma del Acuerdo marco inicial se considera necesario proceder a una revisión del mismo, que contribuya a una actualización de sus cláusulas y por tanto a un funcionamiento óptimo de las relaciones entre ambas partes.

Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad para obrar, de común acuerdo establecen las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

1. Las Cortes de Aragón colaborarán con la Fundación Seminario de Investigación para la Paz en la búsqueda de la paz como bien social básico y en la investigación para la paz como instrumento adecuado para ello.

2. Para una mejor articulación de la colaboración, las Cortes de Aragón designarán en cada Legislatura un miembro de la Mesa como representante de las Cortes de Aragón en el Patronato de la Fundación.

SEGUNDA.- *Obligaciones de las Cortes de Aragón.*

Las Cortes de Aragón asumirán las siguientes obligaciones:

1. Consignarán en el presupuesto de las Cortes de Aragón de cada ejercicio una partida para la concesión de una subvención nominativa con destino a la financiación de los proyectos que las partes acuerden llevar a cabo.

2. Tras la aprobación de los Presupuestos de cada ejercicio o, en su caso, prorrogada estos, las Cortes de Aragón comunicarán a la Fundación Seminario de Investigación para la Paz la cifra presupuestaria asignada para dicho ejercicio.

3. El abono de la subvención nominativa se acordará por la Mesa de las Cortes en los plazos señalados en la Adenda que aprueben para cada ejercicio las Cortes de Aragón y la Fundación.

TERCERA.- *Obligaciones de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz.*

La Fundación Seminario de Investigación para la Paz asumirá las siguientes obligaciones:

1. Presentar a las Cortes de Aragón dentro del mes de septiembre de cada año un avance de propuesta de programación de proyectos para el año siguiente acompañado de su estimación presupuestaria correspondiente.

2. Organizar y gestionar los proyectos aprobados, en su doble modalidad de actividades abiertas a la participación ciudadana y tareas propias de la investigación, sin excluir otras iniciativas que puedan redundar en beneficio de los objetivos de este Convenio. Son de especial interés algunos programas que puedan desarrollarse en la misma sede de las Cortes de Aragón y redunden en beneficio de la función parlamentaria.

3. Elaborar, al finalizar las actuaciones previstas, una memoria que pondrá a disposición de las Cortes de Aragón.



4. Justificar ante la Intervención de las Cortes de Aragón la aplicación de la subvención a los proyectos acordados tras la realización de los mismos, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente.

5. Hacer constar, en todos los actos o documentos divulgativos de las actuaciones objeto del presente convenio, que se realizan con la colaboración de las Cortes de Aragón.

6. Comunicar a las Cortes de Aragón cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los fines programados.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio.

1. Se constituye una Comisión Mixta paritaria integrada por los miembros que cada una de las partes determine, que realizará la evaluación y seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y el de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales que puedan surgir en la ejecución del Convenio.

2. Dicha Comisión deberá reunirse al menos con periodicidad anual y, en todo caso, ante cualquier duda relacionada con el cumplimiento de las obligaciones del Convenio por ambas partes, a solicitud de la Intervención de las Cortes de Aragón sobre aspectos concernientes a la justificación de los gastos, o siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés.

QUINTA.- Vigencia, prórroga y denuncia del Convenio.

1. Este convenio tendrá vigencia de cuatro años contada a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la necesidad de establecer los compromisos concretos para cada ejercicio mediante la firma de la adenda anual correspondiente.

2. En cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo se podrá acordar su prórroga expresa por un período de hasta cuatro años adicionales.

3. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en cualquier momento, con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de terminación de la vigencia de la adenda correspondiente al ejercicio en el que se produzca la denuncia.

SEXTA.- *Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual. En lo no previsto en el mismo se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas se resolverán de forma amistosa en el seno de la Comisión mixta de seguimiento. En su defecto, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman ambas partes por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL PRESIDENTE DE LAS
CORTES DE ARAGÓN**



**Fdo.
Javier Sada Beltrán**

**LA PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN "SEMINARIO DE
INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ"**



**Fdo.
Carmen Magallón Portolés**